

SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 31 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente remitirlo a los Juzgados Civiles de Ejecución de penas. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria.

Rad. 76001 3103 004 2008 00085 00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Santiago de Cali Valle, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

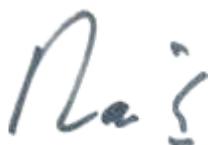
Revisado el presente proceso, se observa que no hay actuaciones pendientes por tramitar, toda vez que el incidente de nulidad propuesto por los demandados JORGE PARRA ORTEGON y MARIA ELIZABETH ORTEGA CARDOZO, fue resuelto mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, decisión confirmada por el Tribunal Superior de la Judicatura mediante providencia el 20 de abril del año en curso.

En consecuencia se dispondrá la remisión del proceso, para que se continúe con el trámite correspondiente trámite en el Juzgado de Ejecución Civil que corresponda, conforme al ACUERDO No. PSAA13-9984, que dispone que todas las actuaciones posteriores que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución son de su competencia. Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

REMITIR el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por BCSC S.A. contra JORGE PARRA ORTEGON y MARIA ELIZABETH ORTEGA para que se continúe con su trámite en los Juzgados de Ejecución Civil, conforme a los establecido en el acuerdo PSAA13-9984 que define las actuaciones que son de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,  
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 080 DE HOY Jun- 02 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria